

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

1 de octubre de 2020

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.038/2020

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1435 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el treinta de septiembre de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASENCIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

"... 6. <u>Asuntos de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación:</u> ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GTI No.451/30-09-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su Artículo 6 indica, que la Comisión, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósitos, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas a las señaladas en el presente artículo. Las entidades a que este Artículo se refiere se denominarán instituciones supervisadas. En el caso del Banco Central de Honduras, la vigilancia y control se limitará a las operaciones bancarias propiamente dichas que éste realice.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su Artículo 13 establece que a ésta entre otras le corresponderá: 1) ... 15) Resolver, de conformidad con la ley, las solicitudes o recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas; igualmente, dar trámite a las reclamaciones o quejas que le presenten los usuarios de los servicios prestados por las instituciones supervisadas y ordenar las medidas que resulten pertinentes; ... 25) Las demás funciones de supervisión, vigilancia y control que le atribuyen otras leyes.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GTI No.977/10-12-2019, aprobó las "NORMAS PARA REGULAR LA FIRMA EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", las cuales en su Artículo 5 establece que: La firma en formato electrónico de la Comisión será aplicable para los siguientes ámbitos: 1. El intercambio de información entre la Comisión y las instituciones supervisadas. 2. El intercambio de información entre la Comisión y las personas naturales o jurídicas no supervisadas. 3. La publicación de información por parte de la Comisión al público en general. 4. El intercambio de información entre las diferentes dependencias de la Comisión. Cualquier clase de solicitud o petición que la Comisión resuelva mediante Resolución u Oficio, de conformidad al marco legal y normativo vigente.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GTI No.978/10-12-2019, resuelve: 1. Aprobar el "Sistema de Gestiones Electrónicas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)", para agilizar los actos o procedimientos administrativos entre este Ente Supervisor con las instituciones supervisadas y las personas naturales o jurídicas, para el trámite legal correspondiente. 2. Aprobar las "Normas del Sistema de Gestiones Electrónicas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)", las cuales en su Artículo 6 establecen que el SGE será utilizado para: 1. Dar trámite y gestionar una solicitud o escrito remitido a la Comisión, por parte de una institución supervisada, persona natural o jurídica. 2. Realizar una solicitud o iniciar un proceso o trámite por parte de la Comisión a una institución supervisada.

CONSIDERANDO (5): Que el 12 de junio de 2020, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros emitió la Resolución DAL No.248/12-06-2020, que Resuelve: 1. Iniciar el proceso de apertura gradual de las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a partir del 08 de junio de 2020, en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., para una atención presencial de las solicitudes y diferentes trámites indispensables y necesarios de las Instituciones Supervisadas y de la ciudadanía en general, con la aplicación estricta del "Protocolo de Bioseguridad COVID-19 para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros". 2. Habilitar días y horas para recibir, atender y resolver presencialmente las solicitudes de las Instituciones Supervisadas; así como de la ciudadanía en general relacionadas con los diferentes servicios que son competencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que tramita por medio de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF), siguiendo las indicaciones señaladas en el Comunicado emitido el 8 de junio de 2020. 3. Habilitar, todos los plazos, términos legales o administrativos que estaban en suspenso en razón de la Resolución DAL No.176/23-03-2020, del 23 de marzo de 2020 y en consecuencia, al día siguiente de la notificación de la presente resolución, vuelven a correr los mismos en todos los Asuntos, Procesos o Expedientes Administrativos que estaban en curso en la Comisión. 4. Comunicar a las Instituciones Supervisadas, que sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2) el recibo y atención de las solicitudes podrán efectuarse por sistemas o canales electrónicos que la Comisión tiene habilitados. 5. Dejar sin valor y efecto las Circulares CNBS No.004/2020 del 16 de marzo de 2020 y CNBS No.007/2020 que contiene la Resolución DAL No.176/23-03-2020, del 23 de marzo de 2020, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. 6. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

CONSIDERANDO (6): Que el 12 de junio de 2020, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros emitió la Resolución GTI No.249/12-06-2020, que Resuelve: 1. Habilitar la entrada en vigencia del Sistema de Gestiones Electrónicas de la CNBS a partir del 22 de junio de 2020 para uso de los Bancos del Sistema Financiero para los trámites considerados en el Comunicado SEGSE CM No.1/2020. 2. Aprobar el uso de la Ventanilla Electrónica de Correspondencia como canal digital para la recepción de la documentación remitida por las instituciones supervisadas, así como demás personas naturales y jurídicas que todavía no han sido capacitadas en el uso del Sistema de Gestiones Electrónicas (SGE); asimismo para recibir documentación sobre asuntos y/o solicitudes que no están habilitados en el SGE. Para mantener la validez jurídica, esta ventanilla firmará la recepción de esta correspondencia con una firma electrónica avanzada y autenticará al remitente con un sistema de doble factor, otorgándole la equivalencia de efectos a la firma electrónica avanzada. Garantizando, de esta forma, la autenticidad del emisor, la integridad de los documentos y el no repudio de lo manifestado. 3. La Ventanilla Electrónica de correspondencia estará disponible en la dirección https://box.cnbs.gob.hn y será habilitada a partir del 22 de junio de 2020. Para poder utilizar la ventanilla, el usuario deberá seguir un proceso de registro y autorización la primera vez que intente ingresar. 4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas. 5. La represente Resolución es de ejecución inmediata.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (7): Que el 17 de septiembre de 2020, mediante Comunicado SEGSE CM No.03/2020, la Comisión por medio de la Secretaría General, Comunicó a las Instituciones de Seguros, que: La entrada en vigencia del Sistema de Gestiones Electrónicas de la CNBS "SGE", se implementará para su uso a partir del 2 de octubre de 2020 (2/10/2020); conforme a lo establecido en el Artículo 5.- "Alcance del SGE" de las Normas de Gestiones Electrónicas que indica: "EL SGE aplica al procedimiento utilizado en las solicitudes o gestiones que presentan ante la Comisión las instituciones supervisadas, las personas naturales o jurídicas; para su trámite correspondiente conforme con la Ley y a la Normativa vigente aplicable. Asimismo, aplica a los requerimientos de información que son solicitados por este Ente Supervisor". E indicó los Asuntos y/o Solicitudes que las Instituciones de Seguros tramitarán por el "Sistema de Gestiones Electrónicas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)".

CONSIDERANDO (8): Que a la fecha está pendiente la habilitación de la entrada en vigencia del Sistema de Gestiones Electrónicas de la CNBS "SGE", para las Instituciones de Seguros.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 6, 8 y 13, numerales 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Resolución GTI No.977/10-12-2019 que contiene las Normas para Regular la Firma en Formato Electrónico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Resolución GTI No.978/10-12-2019, que contiene las Normas del Sistema de Gestiones Electrónicas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Comunicado SEGSE CM No.03/2020 de la Comisión del 17 de septiembre de 2020; Resolución DAL No.248/12-06-2020 y Resolución GTI No.249/12-06-2020;

RESUELVE:

- 1. Habilitar la entrada en vigencia del Sistema de Gestiones Electrónicas de la CNBS a partir del 2 de octubre de 2020 para uso de las Instituciones de Seguros, para los trámites considerados en el Comunicado SEGSE CM No.03/2020.
- 2. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones de Seguros, para los fines pertinentes.
- 3. La presente Resolución es de ejecución inmediata.... Queda aprobado por unanimidad. ... F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASENCIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General".

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General